

Bruselas, 15 de marzo de 2023
(OR. en)

7375/23

ECOFIN 240
UEM 64

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones

Asunto:	Orientaciones para una reforma del marco de gobernanza económica de la UE
	– Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre «Orientaciones para una reforma del marco de gobernanza económica de la UE», adoptadas por el Consejo ECOFIN en su sesión del 14 de marzo de 2023.

ORIENTACIONES PARA UNA REFORMA DEL MARCO DE GOBERNANZA ECONÓMICA DE LA UE

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. **RECUERDA** que los Estados miembros considerarán sus políticas económicas y fiscales como una cuestión de interés común y las coordinarán en el seno del Consejo, de conformidad con el Tratado. **SUBRAYA** que el marco de gobernanza económica de la UE es crucial para una coordinación y supervisión eficaces de las políticas económicas en toda la UE, por cuanto garantiza para todos los Estados miembros la solidez y la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio y largo plazo, promueve el crecimiento económico sostenible y la convergencia y aborda los desequilibrios macroeconómicos, con el respaldo de reformas e inversiones que mejoren el crecimiento y la resiliencia.
2. **RECONOCE** que la economía de la UE prosiguió su fuerte recuperación tras la pandemia, en particular gracias a la rápida acción política a escala nacional y de la UE. Sin embargo, la UE se enfrenta a múltiples retos económicos y sociales a corto y largo plazo derivados del aumento de las tensiones geopolíticas, la elevada inflación y el aumento de los tipos de interés, el cambio climático, la digitalización, el cambio demográfico, la necesidad de apoyar la competitividad y la autonomía estratégica en una economía abierta, la importancia de garantizar una energía asequible y la seguridad de su suministro y el necesario desarrollo de capacidades de defensa. Muchos de estos retos requieren reformas ambiciosas e inversiones sustanciales. Además, la crisis de la pandemia, así como las consecuencias de la guerra de Rusia contra Ucrania, han contribuido a seguir aumentando los niveles de deuda, ya de por sí elevados, que es necesario reducir de manera gradual y realista.

3. ACOGE CON SATISFACCIÓN la publicación, el 9 de noviembre de 2022, de la Comunicación de la Comisión sobre las orientaciones para una reforma del marco de gobernanza económica de la UE. TOMA CONSTANCIA del llamamiento del Consejo Europeo a la Comisión y al Consejo para que impulsen rápidamente los trabajos sobre la revisión de la gobernanza económica, teniendo en cuenta las Conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2023. RECONOCE que una revisión del marco existente podría aumentar su eficacia.
4. DESTACA que la implicación nacional es un elemento esencial de un marco de gobernanza económica eficaz. TOMA CONSTANCIA de las ventajas de avanzar hacia una planificación presupuestaria plurianual, manteniendo al mismo tiempo el ciclo anual de supervisión en el contexto del Semestre Europeo. RECONOCE que es necesario tener en cuenta los puntos de partida y las perspectivas de los Estados miembros en materia presupuestaria, así como las características económicas en trayectorias de política fiscal diferenciadas. HACE HINCAPIÉ en la importancia de la simplificación del marco y de la preservación de su carácter multilateral. SUBRAYA la importancia de la igualdad de trato, la transparencia y la previsibilidad.
5. PONE DE RELIEVE los siguientes ámbitos en los que convergen los puntos de vista de los Estados miembros en lo que se refiere a un marco de gobernanza económica reformado:
 - a) Se mantienen sin cambios los valores de referencia establecidos en Tratado del 3 % para la proporción entre el déficit público previsto o real y el producto interior bruto a precios de mercado y del 60 % para la proporción entre la deuda pública y el producto interior bruto a precios de mercado. El marco de gobernanza económica debe garantizar que estos valores de referencia se respeten de manera más eficaz, eficiente y sostenible.
 - b) Todos los Estados miembros deben presentar planes fiscales y estructurales nacionales a medio plazo, una vez que entre en vigor un marco de gobernanza económica reformado. Los planes nacionales deben abarcar la política presupuestaria, las reformas y las inversiones. Los planes deben establecer una trayectoria de la política fiscal nacional definida en términos de gasto primario neto como indicador operativo único.

- c) Los Estados miembros deben preparar la trayectoria de la política fiscal como parte de sus planes nacionales de manera coherente con la trayectoria presupuestaria técnica de la Comisión. Este será el marco del diálogo con el Estado miembro respectivo, en el que las diferencias entre el plan y la trayectoria deben estar debidamente justificadas. La trayectoria de la Comisión debe basarse en una metodología común acordada, que será reproducible, previsible y transparente, e incluir un análisis de la deuda pública y los retos económicos. También se fundamentará en debates técnicos periódicos sobre proyecciones y previsiones y deberá examinarse en un contexto multilateral en los comités pertinentes. La trayectoria técnica de la Comisión debe garantizar un esfuerzo presupuestario para situar la deuda en una senda suficientemente descendente o mantenerla en niveles prudentes, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad de las finanzas públicas y promoviendo reformas e inversión pública. A tal fin, debe pensarse en posibles disposiciones comunes de salvaguardia para garantizar una reducción suficiente de la deuda y evitar la concentración de los esfuerzos presupuestarios al final del período.
- d) Los planes y las posibles actualizaciones deben ser evaluados por la Comisión de manera totalmente transparente, sobre la base de los principios comunes de evaluación que se acuerden, y estar sujetos a examen y aprobación multilaterales por parte del Consejo. El marco debe tener debidamente en cuenta la necesidad de que el proceso democrático de los Estados miembros pueda configurar sus políticas económicas. Por lo tanto, todos los planes podrían adaptarse, previa solicitud, al ciclo electoral nacional, revisarse con la toma de posesión de nuevos gobiernos y actualizarse en circunstancias objetivas, manteniendo al mismo tiempo la ambición del ajuste presupuestario.
- e) El período de ajuste presupuestario podría ampliarse si un Estado miembro se compromete a introducir un conjunto aceptable de reformas e inversiones que mejoren las perspectivas de crecimiento o la resiliencia, refuercen las finanzas públicas y, por ende, su sostenibilidad a largo plazo y aborden las prioridades estratégicas de la UE, incluidos los retos de inversión pública para la transición ecológica y digital y la creación de capacidades de defensa. El ajuste debe secuenciarse adecuadamente para evitar la concentración al final del período.

- f) Para todos los Estados miembros, los planes nacionales deben garantizar el cumplimiento del criterio de déficit, o avances suficientes y creíbles con vistas a dicho cumplimiento, en consonancia, cuando proceda, con cualquier recomendación del Consejo a tal efecto, a lo largo de todo el plan. El procedimiento de déficit excesivo en caso de incumplimiento del criterio de déficit del 3 % debe mantenerse sin cambios, incluida la evaluación de los factores pertinentes.
- g) En el caso de los Estados miembros con una ratio de deuda pública sobre el PIB superior al 60 %, los planes nacionales a medio plazo deben garantizar que dicha ratio disminuya suficientemente. En el caso de los Estados miembros con una ratio de deuda pública sobre el PIB inferior al 60 % pero con problemas en materia de deuda pública, el plan nacional a medio plazo debe garantizar que dicha ratio se mantenga en niveles prudentes. Debe iniciarse el examen de la existencia de un déficit excesivo por incumplimiento del criterio de deuda cuando un Estado miembro rebase el valor de referencia del 60 % y se observe una desviación de la trayectoria presupuestaria acordada. En el marco de un procedimiento de déficit excesivo por incumplimiento del criterio de deuda se tendrán en cuenta todos los factores pertinentes. El uso de estos debe aclararse cuando sea necesario. La Comisión, de acuerdo con el Consejo, debe establecer los medios para tener en cuenta las desviaciones acumuladas, tanto al alza como a la baja, de la trayectoria de ajuste fiscal acordada. En el caso de los Estados miembros con retos de menor importancia en materia de deuda pública, la trayectoria de la política fiscal de los planes nacionales debe garantizar que el déficit se mantenga de forma creíble por debajo del 3 % de forma continuada o que disminuya suficientemente hasta alcanzar ese límite, y que la ratio de deuda se mantenga en un nivel prudente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la sostenibilidad a medio y largo plazo de las finanzas públicas y de evitar la acumulación injustificada de deuda.

- h) El control de la ejecución debe ser más eficaz, en particular mediante una mayor transparencia. El importe inicial de las sanciones financieras debe reducirse para que la aplicación sea más realista.
- i) Debe precisarse la cláusula general de salvaguardia en caso de graves perturbaciones en la zona del euro o en la UE en su conjunto, con el fin de adaptarse a circunstancias excepcionales en las que no resulte realista seguir la trayectoria de ajuste fiscal, y permitir desviaciones temporales del plan a medio plazo. Una cláusula de salvaguardia específica por país permitiría desviaciones temporales respecto de la trayectoria de la política fiscal en circunstancias extraordinarias que escapen al control del gobierno y que tengan repercusiones importantes en las cuentas públicas de un Estado miembro en concreto. Deben establecerse procedimientos adecuados para la activación y prórroga de las cláusulas de salvaguardia. El Consejo debe contribuir a la aplicación de las cláusulas de salvaguardia sobre la base de una evaluación de la Comisión.
- j) El actual papel de las instituciones fiscales independientes nacionales en la elaboración o el respaldo de las previsiones macroeconómicas debe mantenerse y adaptarse a los planes fiscales y estructurales a medio plazo, al tiempo que podría estudiarse la posibilidad de introducir normas mínimas. Las instituciones fiscales independientes no deben intervenir en la fase de diseño de los planes nacionales. Debe considerarse la posibilidad de reforzar el papel del Consejo Fiscal Europeo en el marco de gobernanza económica.
- k) En el caso de los Estados miembros que utilicen el indicador del saldo estructural en el marco de sus políticas fiscales nacionales, la trayectoria de gasto debe poder traducirse en el saldo estructural únicamente para fines presupuestarios a nivel nacional.

l) El procedimiento de desequilibrio macroeconómico sigue siendo fundamental para detectar, prevenir y corregir los desequilibrios que perjudican el buen funcionamiento de las economías de los Estados miembros, la unión económica y monetaria o la economía de la Unión Europea en su conjunto. El procedimiento debería tener un carácter más prospectivo a fin de detectar nuevos riesgos en una fase más temprana. También debe ser más dinámico, basando la evaluación de los desequilibrios más en la evolución de los riesgos y la aplicación de las políticas, y tener criterios más claros para la entrada y salida de los Estados miembros del procedimiento de desequilibrio macroeconómico. Deben reforzarse la implicación, la predictibilidad, la transparencia, la igualdad de trato, la ejecución y la dimensión del procedimiento para la zona del euro.

6. SUBRAYA que el marco de gobernanza económica es un pilar fundamental de la arquitectura de la unión económica y monetaria, en el que se sustenta la estabilidad de la moneda común y la resiliencia de la economía de la zona del euro. DESTACA la importancia del ejercicio del proyecto de plan presupuestario para coordinar las políticas fiscales y para garantizar que los proyectos de presupuesto de los Estados miembros de la zona del euro cumplan las normas de la UE en materia presupuestaria. CONVIENE en que este ejercicio debe continuar en el marco reformado con vistas a una sólida coordinación de las políticas fiscales en la zona del euro, con el respaldo de la recomendación para la zona del euro sobre política fiscal y seguimiento de la situación presupuestaria general en dicha zona. RECONOCE que debe desarrollarse el análisis en el marco del procedimiento de desequilibrio macroeconómico para mejorar la dimensión relativa a la zona del euro que tiene el procedimiento. COINCIDE en que el marco para la supervisión posterior al programa podría racionalizarse y la intensidad de la supervisión modularse a lo largo del tiempo y en los distintos Estados miembros, en función de la evolución económica, presupuestaria o financiera. CONSIDERA que el marco de gobernanza económica y las nuevas medidas para profundizar en la unión económica y monetaria deben tener en cuenta los conocimientos adquiridos en las respuestas de la política económica de la Unión a crisis anteriores.

7. PIDE que prosigan rápidamente los trabajos sobre la revisión de la gobernanza económica, tanto antes como después de cualquier propuesta legislativa. COINCIDE en que se necesitan aclaraciones y debates adicionales, en particular en lo que respecta a la definición de la trayectoria de la Comisión, los requisitos para los Estados miembros cuyos problemas en materia de deuda se consideran leves, incluyendo una eventual trayectoria fiscal, la definición del agregado del gasto, la idoneidad y el diseño de valores de referencia cuantitativos comunes para apoyar el marco reformado, los principios para la ampliación de la trayectoria de la política fiscal, el papel de las recomendaciones específicas por país, la ejecución de los planes nacionales y los incentivos para las reformas y la inversión.
 8. RECUERDA que, de conformidad con su artículo 2, el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza debe interpretarse de conformidad con el Derecho de la UE y es de aplicación en la medida en que sea compatible con este. RECONOCE que debe garantizarse la coherencia del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento revisado. PIDE que se reflexione para garantizar dicha coherencia.
 9. INSTA a la Comisión a que, antes de publicar sus propuestas legislativas, tenga en cuenta los puntos de vista convergentes de los Estados miembros y siga colaborando con ellos en aquellos ámbitos en los que se considera que debe haber debates adicionales. DECIDE dar curso, en su caso, a los siguientes trámites en el Consejo con objeto de concluir los trabajos legislativos en 2023.
-